

**EXAMEN DE INTRODUCCIÓN AL DERECHO PROCESAL.
SEPTIEMBRE 2014.
NACIONAL y UE ORIGINAL**

NOTAS: La duración de este examen es de dos horas. Se autoriza la utilización del programa de la asignatura y del Código de Leyes Procesales.

PRIMERA PREGUNTA: Distinga la mediación, la conciliación y el arbitraje en nuestro Derecho positivo (Lección 1).

SEGUNDA PREGUNTA: Los presupuestos procesales (Lección 18).

CASO PRÁCTICO:

Supuesto de hecho

Aduce el motivo que en el caso que nos ocupa se ha quebrado esa imparcialidad objetiva respecto del Ilmo. Sr. A....., que fue el ponente de la sentencia y participó, al menos en cuatro ocasiones, en las resoluciones sobre la situación personal de Doña J.....(las dos últimas en los autos de 9 de agosto de 2007 -rollo 2./.- y 16 de diciembre de 2.008 -rollo 3./.-) que suponen su contaminación objetiva al haber tenido que entrar para adoptarlas en contacto con la causa y hacer juicios de valor sobre el material probatorio. Añade que al decir que las alegaciones de la acusada para postular su libertad no logran desvirtuar las consideraciones que determinaron su prisión -datos objetivos resultantes de la instrucción -sic- nacionalidad de origen y situación de rebeldía de su esposo-, se está aludiendo directamente al material probatorio acumulado durante la instrucción, tenido por lo tanto dicho magistrado, formado en su subconsciente, un estado de opinión próximo al de la culpabilidad que luego expresó en la sentencia condenatoria y en la concreta pena impuesta, por lo que deberá de haberse abstenido de este caso concreto sin necesidad de ser recusado por la parte.

1.5.2. Cuestiones

- A) ¿En qué basaba el recurrente el interés del Magistrado en la resolución de la causa?
- B) ¿Puede un juez que ha efectuado la instrucción de una causa penal intervenir en el enjuiciamiento posterior, formando parte del Tribunal de enjuiciamiento?
- C) ¿Qué remedios tienen las partes para pretender que un Magistrado que tenga un prejuicio establecido se aparte del enjuiciamiento de una causa?
- D) ¿Qué se entiende por contaminación en dicho ámbito?

1.5.3. Derecho aplicable

Arts. 217, 218 y 219 LOPJ; 54 y 851.6 LECrim.